

ORDEN DEL DIA DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Montevideo, 8 de junio de 1984.

No. 81/84

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Montevideo, 6 de junio de 1984.-

VISTO: la necesidad de reglamentar la inscripción de vehículos de transporte afectados al traslado de mercaderías de/o para Zonas Francas.-

CONSIDERANDO: la conveniencia de crear un Registro de Vehículos a cargo de la División Escribanía de la Dirección Nacional de Aduanas.-

ATENCIÓN: A lo dispuesto por el art. 6 del Decreto 734/976 del 3 de noviembre de 1976, art. 7 inc.g) y art. 137 inc.b) del Decreto 758/975 de 9 de octubre de 1975.-

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

R E S U E L V E

- 1) Créase un Registro, a los efectos de inscribir en el mismo los vehículos afectados al transporte de mercaderías de/o para Zonas Francas, que estará a cargo de la División Escribanía de la Dirección Nacional de Aduanas.-
- 2) Facúltase a la mencionada División a recabar de los interesados la documentación correspondiente a los vehículos y empresas propietarias de los mismos, que estime necesarios para el cumplimiento de la tarea encomendada.-
- 3) Dése en la Orden del Día y Archívese.-


C/N (C.G.) RUBEN PALACIO

DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS